



Visado Por:
milabaca

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4880
SANTIAGO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2357 DE 23.11.2022 EN EL SENTIDO QUE INDICA, Y AUTORIZA EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS POR MOTIVOS QUE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N.º 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Con Fuerza de Ley N.º 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Instructivo GAB. Presidencial N.º 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, de 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N.º 2361, del 23 de noviembre de 2022, que aprueba nueva norma de participación ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 161, de 03.02.2015, del INE; en la Resolución Exenta N.º 2357, del 23 de noviembre de 2022, que aprueba nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Instituto Nacional de Estadísticas y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 1147, de 2015, del INE; en Resolución Exenta N.º 1734, del 6 de junio de 2023, que designa integrantes del Consejo de la Sociedad Civil, período 2023-2024, del Instituto Nacional de Estadísticas; en Resolución Exenta N.º 2835, del 14 de julio de 2025, que autoriza extensión del periodo de vigencia del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas por motivos que indica; en el Decreto Supremo N.º 63, de 31.07.2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ricardo Vicuña Poblete, en calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en la solicitud de Gestor Documental N.º SDJ_DivisionJuridica_000015800003, de 14 de noviembre de 2025 y sus antecedentes; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley n° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, es un deber del Estado promover y apoyar las iniciativas de la sociedad civil, garantizando el derecho de las personas a participar en la gestión pública, obligando a los órganos de la Administración del Estado a incluir estándares para cada uno de los mecanismos de participación y sus modalidades de financiamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la ley.

2. Que, conforme al Instructivo GAB. Presidencial N° 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, de 18 de agosto de 2022, se adecuó la normativa interna del INE en relación a la participación ciudadana, dictándose la resolución Exenta N° 2361, que aprueba nueva norma general de participación ciudadana y el 23 de noviembre de 2022, la Resolución Exenta N° 2357, que aprueba nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del INE.

3. Que, conforme a los procedimientos aprobados en las resoluciones antes mencionadas, con fecha 6 de junio de 2023, se dictó la Resolución Exenta N° 1734, que designa integrantes del COSOC para el período 2023-2024, con una duración de 2 años.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2835, de 14 de julio de 2025, se autorizó la extensión de vigencia del COSOC del INE por el plazo de 6 meses desde la total tramitación de la resolución, en virtud del principio de servicialidad y continuidad de la función pública, dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

5. Que, esta extensión se debió a la necesidad de realizar el proceso de renovación del COSOC de acuerdo al procedimiento reglado en la Resolución Exenta N° 2357 de 2022, en los plazos establecidos en este, los que, de acuerdo al informe fundado que formaba parte de los antecedentes de la Resolución que extendía su vigencia, *"contempla diversas etapas como la revisión del*

reglamento vigente, la definición del cronograma, la elaboración de bases de postulación y los mecanismos de difusión y convocatoria. Este proceso, considerando los plazos administrativos y la necesaria participación de los distintos actores involucrados, se estima tendrá una duración aproximada de 6 meses, por lo que se proyecta su conclusión durante el mes de diciembre 2025."

6. Que, por Informe de fecha 14 de noviembre de 2025, enviado por el jefe (s) del Departamento de Transparencia y Atención Ciudadana, se informa de dificultades originadas en el proceso de inscripción de organizaciones de la sociedad civil en el proceso de renovación del COSOC, consistentes en la escasa participación; la falta de vinculación de sus objetivos con el quehacer institucional del INE, de acuerdo al artículo 1° del reglamento del COSOC, y; la falta de antecedentes obligatorios para la inscripción de estas en el registro de organizaciones del INE.

7. Que, en tal sentido se solicita ampliar el plazo de inscripciones para integrar el nuevo consejo, en cuanto esta extensión *"se presenta como una medida indispensable para asegurar una convocatoria amplia y representativa, que permita conformar oportunamente el COSOC correspondiente al periodo 2026. De no lograrse esta conformación, se corre el riesgo de interrumpir la continuidad del vínculo participativo con la ciudadanía y afectar el cumplimiento de compromisos normativos e institucionales. Esta extensión contribuye a garantizar que el proceso electoral avance conforme a lo planificado, resguardando los principios de transparencia y participación establecidos en la ley N° 20.500."*

8. Que, en virtud del artículo 3 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, se establece el principio de servicialidad de continuidad en la función pública, en cuanto *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su función es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley"*.

9. Que, en tal sentido, la interrupción del funcionamiento del COSOC del INE, supondría una discontinuidad en el funcionamiento de los objetivos de participación ciudadana establecidos por ley, y en la planificación interna del organismo, en materias tales como la elaboración y revisión de ajustes en la Política de calidad de servicio y experiencia usaria, el Plan anual de mejoramiento 2026-2028, la actualización anual del Diagnóstico de Brechas, y el informe de implementación del Plan anual de mejoramiento correspondiente al 2025.

10. Que, asimismo, se hace necesario extender nuevamente la vigencia de los integrantes del COSOC 2023-2024, mientras se desarrolle el proceso de elección de un nuevo COSOC en los nuevos plazos establecidos.

11. Que, por su parte, conforme al artículo 30 del Reglamento del COSOC del Instituto Nacional de Estadísticas, aprobado por Resolución Exenta N° 2357, de 23 de noviembre de 2022, este reglamento podrá ser modificado por la autoridad que lo dictó.

12. Que, conforme al Art. 31 inciso segundo de la Ley N° 18.575, a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

13. Que, asimismo, conforme al artículo 3 letra h) del Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas, al Director Nacional le corresponderá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones que sean necesarias para la organización y mejor funcionamiento del Instituto.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 2357, del 23 de noviembre de 2022, que aprueba nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Sociedad Civil (COSOC) del Instituto Nacional de Estadísticas y deja sin efecto resolución exenta N° 1.157, de 2015, del INE, en el siguiente sentido:

- El título VIII, Disposición Transitoria, se pasa a llamar “Disposiciones Transitorias”.
- Se agrega un artículo 35, que señala lo siguiente: “Artículo 35. Para el proceso de renovación de la integración del Consejo de la Sociedad Civil para el periodo 2026-2027, se extenderá el periodo de inscripción en el Registro de Organizaciones del INE, por un plazo de 20 días hábiles, entre los días 15 de noviembre y 12 de diciembre de 2025.”

2° EXTIÉNDASE la vigencia de la actual integración del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, cuyos miembros son los siguientes:

N°	Nombre Representante	Asociación sin fines de lucro
1	George Lever	Cámara de Comercio de Santiago
2	Fernando Ceardi Gajardo	Confederación Gremial del Comercio Detallista y Turismo de Chile
3	Manuel Aparicio Mery	Colegio de Ingenieros de Chile
4	Marcos Veragua	Confederación Gremial de Comercio Detallista y Turismo de Chile
5	Juan Araya Jofré	Confederación Nacional Gremial de Dueños de Camiones de Chile
6	José Ochoa Disselkoen	Corporación de Inventores e Innovación Tecnológica de Chile
7	Cinthia Rojas Bown	Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama
8	Danilo Soto Agüero	Fundación Chile se Educa
9	Ingrid Jones Jofré	Fundación Libertad y Desarrollo
10	Rodrigo Mujica Varas	Sociedad de Fomento Fabril

La vigencia de la actual directiva del Consejo de la Sociedad Civil se mantendrá hasta que se elija una nueva integración del mismo, conforme al Reglamento del COSOC aprobado por Resolución Exenta N° 2357, del 23 de noviembre de 2022, plazo que en caso alguno podrá exceder de 6 meses desde la total tramitación de esta resolución.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web <http://www.ine.gob.cl>, sección “Participación Ciudadana”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

RVA
Distribución:
Dirección Nacional
División Jurídica
Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana
Interesados
Subdepartamento Partes y Registros.